

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De acuerdo con lo ordenado en proveído del 27 de febrero de 2024, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, procede a realizar la liquidación de costas procesales que a continuación se presenta:

PRIMERA INSTANCIA	
Costas a cargo de Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., y a favor de Luz Marina Baena Mejía.	
Concepto	Valor
- Agencias en derecho cargo de Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., y a favor de Luz Marina Baena Mejía (40%)	\$ 1.040.000,00

Sumatoria	\$ 1.040.000,00
-----------	-----------------

SEGUNDA INSTANCIA	
Sin condena en costas.	

CASACIÓN	
Costas a cargo de Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., y a favor de Luz Marina Baena Mejía.	
Concepto	Valor
- Agencias en derecho cargo de Aerovías del Continente Americano Avianca S.A., y a favor de Luz Marina Baena Mejía.	\$ 10.600.000,00

Sumatoria	\$10.600.000,00
-----------	-----------------

TOTAL **\$11.640.000.00**

A despacho de la señora juez.

Armenia, 15 de abril de 2024.



María Cielo Alzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral Primera Instancia
Radicado: 630013105003-2015-00280-00
Demandante: Luz Marina Baena Mejía
Demandados: Aerovías del Continente Americano Avianca S.A.
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Acorde con lo reglado por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, toda vez que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a los lineamientos el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, el Despacho le imparte aprobación.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y ante la inexistencia de actuación para realizar dentro de este proceso, se ordena el archivo definitivo, previa anotación en el sistema Justicia XXI (Inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ff979f51cb9f8d8110a0a268f72d2de8f903bbc23e8d5938c9bde56268ccd8**

Documento generado en 19/04/2024 09:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: El presente proceso fue recibido del H. Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral, el 21 de febrero de 2024. Tiene solicitud de ejecución.

Armenia, 26 de febrero de 2024.

María Cielo Álzate franco
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 6300131-05-003-2015-00280-01
Demandante: Luz marina Baena Mejía
Demandado: Avianca S.A.
Asunto: Obedecimiento al superior y fijación de agencias en derecho.

Estese a lo dispuesto por el **Tribunal Superior de este Distrito Judicial -Sala Civil Familia Laboral-**, que a su vez resolvió obedecer lo resuelto por **Sala de Casación Laboral** de la **H. Corte Suprema de Justicia** en providencia del 23 de agosto de 2023, que decidió **no casar** la sentencia de segundo grado de 7 de junio de 2022, en la que se resolvió **revocar** la sentencia proferida por esta unidad judicial de 17 de junio de 2017.

Sobre las costas en primera instancia se condenó a la demandada a pagar a favor de la demandante, en un 40% sobre las costas causadas en trámite de primera instancia, ante la prosperidad parcial de la demanda.

Sin costas en segunda instancia. (Archivo 20 Cuaderno Segunda Instancia – Tribunal Superior).

En consecuencia, se procede a fijar las agencias en derecho acorde con lo ordenado por el **Tribunal Superior de este Distrito Judicial -Sala Civil Familia Laboral-**, en providencia del 07 de junio de 2022, así:

Como agencias en derecho por la primera instancia, de conformidad con el Acuerdo PSAA-1887 de 2003, se fija en el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Frente a la solicitud de ejecución, el Juzgado dará aplicación a lo estatuido en el art. 305 del CGP, por lo que una vez notificada esta providencia, se procederá con la liquidación de las expensas y agencias en derecho y se reingresará el expediente al despacho, de manera inmediata.

Notifíquese,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d174f9dbf56bcf9440a51a13f02938eaa72fc16d7eeab2361c0569344f77a4**
Documento generado en 27/02/2024 02:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>